

Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Bogotá, 09/01/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este No. de Registro 20145500003261

Señor Representante Legal y/o Apoderado(a) TRANSPORTES AVILA CERVANTES LTDA CARRERA 43 No. 7 - 09 LOCAL 3 **BARRANQUILLA - ATLANTICO**

ASUNTO: Notificación por Aviso

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 16038 de 27/12/2013 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia integra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

					Delegado de			Transporte
Terrestre	e Automoto	r dentro de la	os 10 días hál	oiles siguie	ntes a la fecha	de notificació	ón.	THE PLANT
			SI	7 NO	X			
			2000	7/11/23	X			

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro pa

YATZMIN GARCIAMARTINEZ Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado. Proyectó: Ricardo Castella os

C:\Users\karolleal\Downloads\53082473_2014_01_09_09_20_27.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

ŘESOLUCIÓN No.

127 DIC 2013del

016038

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga TRANSPORTES AVILA CERVANTES LTDA, identificada con N.I.T. 9000622671

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y .

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

RESOLUCIÓN No.

del

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor TRANSPORTES AVILA CERVANTES LTDA, identificada con N.I.T. 9000622671

I. Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. 320883 de fecha 17 de marzo de 2011, impuesto al vehículo identificado con placa NBH-269, el cual transportaba carga para la empresa TRANSPORTES AVILA CERVANTES LTDA, identificada con N.I.T. 9000622671, al parecer excediendo los límites de peso establecidos en la normatividad, conforme a los datos de pesaje registrados en el respectivo tiquete de báscula.

II. Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe único de Infracciones de Transporte que se enuncian en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. Fundamento normativo:

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal e, modificado por el artículo 96 de la ley 1450 de 2011 que indica:

- "Artículo 46. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:
- ... d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".

Decreto 173 de 2001 por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de carga.

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1º Cód. 560 Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente.

Resolución 4100 de 28 de diciembre de 2004, por la cual se adoptan los limites de pesos y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.

Resolución 1782 de 08 de mayo de 2009, por la cual se modifica el artículo 8º de la resolución 4100 de 28 de diciembre de 2004

11 7 31 11

11 11 11

RESOLUCIÓN No.

del

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor TRANSPORTES AVILA CERVANTES LTDA, identificada con N.I.T. 9000622671

Resolución 11357 de 10 de diciembre de 2012, por la cual se modifica el artículo 5 de la resolución 2888 de 14 de octubre de 2005.

IV. Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte No. 320883 Tiquete de Báscula No. 286956

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

V. Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor TRANSPORTES AVILA CERVANTES LTDA identificada con N.I.T. 9000622671, presuntamente transgredió lo dispuesto en el literal d) del artículo 46 de la ley 336 de 1996, en concordancia con lo normado en el cogido 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003; por cuanto el vehículo de placa NBH-269, excedió el peso máximo permitido, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe de Infracción de Transporte adjunto, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a la norma mencionada, y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

a. (...);

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

- a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;
- b. (...)

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación sancionatoria administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor TRANSPORTES AVILA CERVANTES LTDA, identificada con N.I.T. 9000622671, por la presunta transgresión de lo dispuesto en el

RESOLUCIÓN No.

del

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor TRANSPORTES AVILA CERVANTES LTDA, identificada con N.I.T. 9000622671

literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, en concordancia con lo normado en el código 560 INFRACCION del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor TRANSPORTES AVILA CERVANTES LTDA identificada con N.I.T. 9000622671, con domicilio en la ciudad de BARRANQUILLA -ATLANTICO, en la CR 43 No 7 - 09 LO 3, teléfono 3445267, correo electrónico No autorizado o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de QUINCE (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de los Informes de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

27 DIC 2013

D16038

OTIFÍQUESE Y, CÚMPLASE

RNANDO MARTINEZ BRAVO

Superintendente Delegrado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor (E)

DIGITO: DAVID MENDOZA DI Revisó. Cordinador Grupo IUIT

C:\Users\DANIELGOMEZ\Desktop\2013

810 GRUPO IUIT\PLANTILLAS

RESOLUCIONES\apertura

-	90	Y_	ME	-		-	-	140	FIA		MINUT	GG .	-14.9	-				400	
20	11	01	02	×	14	00	01 01	03	X 05	06 07	00	10	基	7	Rep de C	olomb	ia		
	IA.	05	06	07	18	08	19 11	11	12 13	14 15	20	X		į.	Min	isterio enspor		1	J
4	7	09	10	11	2	16	7 11	19	20 21	22 23	40	50 LB	erud y O	Index	OH 111	w mpc		NOT M. CO	-
6	DCAR	OF 1.	WERR	cuica	201	SECTION 1		W.		SON	TO LO		S 100	1701					
13	S)	ETAO	SITIO	PECC	53	L	90	A	1/	R	, 1	al.	,		6	2,	1	cha	Ī
_	1	7	DELA			7	OV	_	KIO	_11	0 1	alo	w) IU	10	-11	10	70.	on a	
A	8	\neg	DE	F	_	н		K	L	MX	0	PQ	A	s	T U	V	w	X Y	
A	X	c	DE	F	G	-	1	+	1	MN	-	PQ	1	-	TU	+	w	X Y	+
A	B	-	DE	F	G	-	-	K	-	M N	1	PQ	Я	-	TU	+-	w	x v	+
		MAIA		- NUIN		7	1	1.			0	_	\perp	_		1.	*	^ '	1
0		X	3 4	_	6	7	8	9	A	PEDIDA		0	1 2	2 3		Section 2	6	7 8	1
0	1	2	3 4	5	X	7	8	9	0.31	Reali	(0)	0	-	2 3	-	5	×	7 8	+
0	1	2	3 4	5	6	7	8	X		FIGULAF		X	1 :	2 3	4	5	6	7 8	1
0	1	2	3 4	5	6	7	8	9	PUB	LICO	X	0	1 2	2 3	4	5	6	7 8	1
			HICULT		100		962	X		ATOS O				9,00	SUL	ON M	No.	MALS	100
BUS	OMOV	TIL.	+	-	POBL	16	-	7	1	T T	T	1		8	2 (1	Te	2	71	T
BUS	ETA			-	LQUE				LICE	ACIA DE	CONDU	CCION	10	OL	217	2	-	-	_
_	PERC	_		-	MION'	TRAC	TOR		M		IT	T	П	T	T	T		1	-
-	IONE			OT	OF				EXPE	O -010	2		-		ENCE	_	닏	10	1
	OS Y	SIMILA	PEG				- 1					0	10		1-0	12	-7	013	
1	he	Vev	DEL V	de	1	Ros	a V		25	CCION CCION 11 #	E CS	20 -20	de	100	Ma	vti.	7 C T	16 525	1
うると	he cav	Ver	rvia trail	de	1	Ros	200	24	25	CCION	E /S	20 -20	0	A.	Ma	vti.	7 C T	16	Y 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
こうでの	he covered	Ver	via via via via via	de e o	I A	vil sle	a Co	24	25	CON TO THE STATE OF THE STATE O	E /S	20 L7	Cie D	A.	Ma NG 900	vti.	7 C T	167 167 167	Y 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
S. T. O. T. S.	he covered	Ver	via	de 100	1. A	vil	2 (ex	24	B Ha	COLON AS	ES ES	20 L7	0	A.	Ma WG 900	TELEP BOC BOCAL	76.41	16 525 267	7/
TV O	ANO.	Ver	VIO	de 100	1. A	vil	2 (ex	24	Ha Ha	CON TO THE STATE OF THE STATE O	ES ES	20 L7	0	A.	Ma WG 900	TELEP BOC BOCAL	70000 0 411 00000 0 411 000000 0 622	167 N	1
TV O	A POLICE AND A NO. BLACE OF STREET	Vev	PATES	de 100	1. A	vil	2 (ex	24	Ha Ha	GCION ASSESSED A DIRECTOR	ES ES	20 L7	0	A.	Ma WG 900	TELEF BOC SIGNI DOC MANA RET	70000 0 411 00000 0 411 000000 0 622	167 N	7/
To the second	A POLICE AND A NO. BLACE OF STREET	ARICO V CV COM CONTRACTOR CONTRAC	PATTOS	de 100	A STA	H	P (Or Or STARLES	Ha Ha	GCION ASSESSED A DIRECTOR	CS DO NORTH TO	20 L7	PATONE OF THE DOWNER OF THE DO	A. A.	Ma AMILE E QOO GION AMILE E QOO GION AMILE E PA	VIII.	7 CONDO 941	267 163200 N	Y AC
To the second	AND SEASON SEASO	Very Very Very Very Very Very Very Very	TOTAL STANDARD STANDA	de Oliverina 100 DA	A A STANDARD	VI H	ARRET ALOE	OV STABLES	B Ha	COLON ADJECTALLER	S S S S S S S S S S S S S S S S S S S	ENTO	AD OF THE DIVISION OF THE DIVI	A. A. Para o Diagram	Ma AMILI II WG QOS GION AA	TO CO CO CONTROLLA RICUERA	DERIO DERIO	147 147 147 147 147 147	Y AC
To the second	AND ELACOMESTA	Very Very Very Very Very Very Very Very	TOTAL STANDARD STANDA	de Carron 100 Distribution	A A STANDARD	VI H	ARRET ALOE	OV STABLES	B Ha	COLON ADJECTALLER	S S S S S S S S S S S S S S S S S S S	ENTO	AD OF THE DIVISION OF THE DIVI	A. A. Para o Diagram	Ma AMILLE WG GOON GOON AMILLE	TO CO CO CONTROLLA RICUERA	DERIO DERIO	147 147 147 147 147 147	Y AC
J. V. O. S.	AND BLAGOES	Very Very Very Very Very Very Very Very	TOTAL	de d	A STATE OF THE SOUTH OF THE SOU	H B NOTE OF CONTRACTOR	AARRET de	Or STABLES	B Ha	A DIFFERENCE OF TALLER PSO COCOGGO TALLER PSO COCOGGO 2 1 2 2 3 2 1 2 3 2 1 3 2	O MENTING	CARAMANA CAR	AD TE DIELE DIELE DE LE DIELE	A	Ma WC 900 900 900 900 900 900 900 900 900 90	TELEF TE	70000 94100 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00	1200 N N 17.00	AC C
J. V. O. S.	AND BLAGOES	Very Very Very Very Very Very Very Very	TOTAL	de d	A STATE OF THE SOUTH OF THE SOU	H B NOTE OF CONTRACTOR	AARRET de	Or STABLES	B Ha	SCION A STALLER	O MENTING	CARAMANA CAR	AD TE DIELE DIELE DE LE DIELE	A	Ma WC 900 900 900 900 900 900 900 900 900 90	TELEF TE	70000 94100 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00	1200 N N 17.00	AC C
J. V. O. S.	AND BLACK	Very Comment of the C	TAMAN AND MARKET OF THE PROPERTY OF THE PROPER	de d	A STATE OF THE SOUTH OF THE SOU	H & COL	AAPPET ACC	Or STARLES	B Ha	A DIFFERENCE OF TALLER PSO COCOGGO TALLER PSO COCOGGO 2 1 2 2 3 2 1 2 3 2 1 3 2	O MENTING	CARAMANA CAR	AD TE DIELE DIELE DE LE DIELE	A	Ma WC 900 900 900 900 900 900 900 900 900 90	TITLE FOR THE PROPERTY OF THE	7 (7) (8) (9) (9) (9) (9) (9) (9) (9) (9) (9) (9	525 CIAL) 167 18500 N N 1700 U J OWITH	AC C
TV OF THE POST OF	AND ELACONES	Very Very Very Very Very Very Very Very	TAMENTAL PORTOR OF THE PORTOR	de d	A 5 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	H & COL	AAPPET ACC	OF STABLES	B Ha	A DIFFERENCE OF TALLER PSO COCOGGO TALLER PSO COCOGGO 2 1 2 2 3 2 1 2 3 2 1 3 2	O AND REAL POOR	PATRICIAN AND SECTION AND SECT	PADIS OF THE DIRECT OF THE DIR	A	Ma AMILE AND CHONE	TELEF TE	2000 9 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	17.00 17.00 17.00	AC C
TV OF THE STATE OF	AND ELACONES	Very Control of the C	TAMENTAL PORTOR OF THE PORTOR	de d	A 5 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	H & COL	AAPPET ACC	Or Luce Luce Luce Luce Luce Luce Luce Luce	B Ha FROM DO SHE	A DIRECTORNO TALLER PSC 23 21 23 21 25 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20	O ADDRESS OF THE PROPERTY OF T	PATRICIAN AND SECTION AND SECT	PADIS OF THE DIRECT OF THE DIR	A	Ma AMILE AND CHONE	TELEFORE CONTROLLER CO	2000 9 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	17.00 17.00 17.00	\ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \
TO THE SERVICE OF THE	A DEL	MARIE OF THE OFFICE OF THE OFFICE OF THE OFFICE OF THE OFFICE OFFI	VION VION VION VION VION VION VION VION	de la	A SI PROSE	HADE CONTRACTOR	AAPPET ACC	Or Property of the Control of the Co	Ha Ha Sale inches	A DIFFERENCE ON TALLER	O MORE DO COMO	SALL COLUMN	PADIS OF THE DIRECT OF THE DIR	A	Ma AMILIA WG GION PA PP 5 7 7 PP 5 7 7 FIRM	THE POOL OF THE PO	2000 9 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	17.00 17.00 17.00	AC C
TO THE SERVICE OF THE	A DEL	MARIE OF THE OFFICE OF THE OFFICE OF THE OFFICE OF THE OFFICE OFFI	TAMENTAL PORTOR OF THE PORTOR	de la	A SI PROSE	HADE CONTRACTOR	AAPPET ACC	Or Property of the Control of the Co	PINE PRICE OF THE	A DIRECTORNO TALLER PSC 23 21 23 21 25 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20	O SALE TO DUCTO	DETO	AD OF THE DIVISION OF THE OWNER	A	Ma WG GION AM AM FIRM GION FIRM GO GO GO GO GO GO GO GO GO GO	THE POOL OF THE PO	2000 9 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	17.00 17.00 17.00	AC C

Les characterises de l'impagnire de lans 1916 à le c'inch 19 4 de l'inch 19 4 de All the second of the second o Rad No 2011-560-043898-2

Aunto Birt Original No 32083 DE 17-08-2011 SEGUN CASILL

Describe Sedicine Control Form Asserted 13062011 66:60:30

Units nuestra Papira - www. busertrans.gov.co

General Control I or 16-54 Seget Annual Control of the Control of the

HANTA MARTA PARACACACION S A

CONCESION SANTA MARTA PARAGUACHON

Fecha de Impresión 2011-03-17

TIQUETE DE PESAJE

							Peso Permitido	PorExceso	Machine	FIRMA CONDUCTOR
SAJE						17.850	425	30	CAR	FIRMA CO
INCORTE DE PESAJE						Peso_Detectado	Tolerancia	Margen de Error		-P
Sympton composite en gonetero	286.956	2011-03-17	04:27:00	4	C2S	NBH269	SIN ID.	STACION DE PESA"	KANA	FIRMA OFICIAL BASCULA
40 PK	Consecutivo	Fecha	Hora	Categoria	Configuracion	Placa	Nom_Empresa	Carga -S7AC		FIRMA OF
				r k						

2.38

17.000



Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Bogotá, 27/12/2013

Señor Representante Legal y/o Apoderado (a) TRANSPORTES AVILA CERVANTES LTDA CARRERA 43 No. 7 - 09 LOCAL 3 BARRANQUILLA - ATLANTICO Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20135500447061



ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 16038 de 27/12/2013, por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particul

YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Asesora Despacho - Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO D:\Felipe pardo\Desktop\MEMORANDO 00112153\CITAT 14965.odt

5



Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia

PROSPERIDAD PARA TODOS

Representante Legal y/o Apoderado
TRANSPORTES AVILA CERVANTES
LTDA
CARRERA 43 No. 7 - 09 LOCAL 3
BARRANQUILLA – ATLANTICO

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
DIFEDROS Y TRANSPORDE
DIracción:
CALLE 63 9A 45
Ciudad:
BOGOTA D.C.
Departamento:
BOGOTA D.C.

ENVIO: RN117649910CO

DESTINATARIO
Nombref Razón Social
TRANSPORTES AVILA
Dirección:
CARRERA 43 No. 7 - 09
Ciudad:
BARRANQUILLA
Departamento:
ATLANTICO
Preadmision:
10/01/2014 14:41:58



